

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *23 de abril de 2019.-*

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión de los dictámenes emitidos por la señora Procuradora Fiscal en la presente causa y en las caratuladas CSJ 1618/2018 "Santa Cruz, Provincia de c/ Estado Nacional s/ amparo"; CSJ 1700/2018 "Chubut, Provincia del c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad"; CSJ 1739/2018 "Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Provincia de c/ Estado Nacional s/ amparo"; CSJ 1802/2018 "Catamarca, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad"; y CSJ 1986/2018 "Santiago del Estero; Provincia de c/ Estado Nacional s/ amparo", a los que corresponde remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa y las demás indicadas precedentemente corresponden a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. En atención a lo solicitado a fs. 195, convocar al Estado Nacional y a las Provincias de Catamarca, Chubut, Formosa, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a una audiencia de conciliación en los términos del punto 2, apartado II, de la acordada 30/07 de este Tribunal, a realizarse en la sede de esta Corte los días 26 y 27 de junio de 2019, a las 11 horas. Para su comunicación al Estado Nacional, líbrese oficio a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (arg. artículo 9° de la ley 25.344), con copias de cada una de las demandas y de la

documental acompañada, sin que ello implique correr traslado alguno; y respecto de los señores gobernadores, librense sendos oficios a los señores jueces federales en turno de las ciudades correspondientes. Agréguese copia de este pronunciamiento en cada una de las causas referidas y notifíquese en los domicilios electrónicos constituidos por los Estados provinciales.



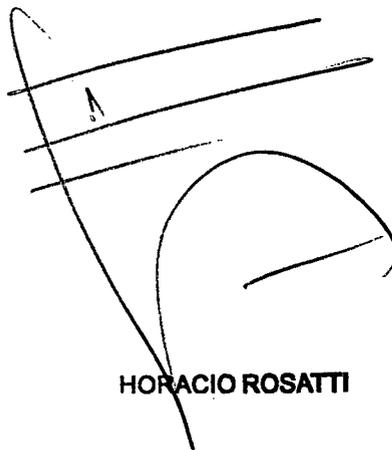
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Provincia de Formosa**, representada por el **señor gobernador, doctor Gildo Insfrán**, con el patrocinio letrado de la **señora Fiscal de Estado, doctora Stella Maris Zabala de Copes**, y por su apoderado, **doctor Eduardo Mertehikian**.

Parte demandada: **Estado Nacional**, no presentado en autos.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=750900&interno=1>

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=750900&interno=2>